

## REGLAMENTO (CEE) Nº 1911/87 DEL CONSEJO

de 2 de julio de 1987

por el que se fija, para las siembras de la campaña de comercialización 1987/88, el importe de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1907/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 8 bis,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(3)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(4)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(5)</sup>,

Considerando que la ayuda a la producción tiene por objeto promover la reconversión de variedades de la producción de arroz a determinados tipos de arroz más demandados en el mercado comunitario; que las variedades demandadas suponen unos rendimientos agronómicos

por lo general inferiores a los de las variedades tradicionalmente cultivadas;

Considerando que la ayuda a la producción debe fijarse en un nivel que permita compensar los ingresos inferiores debidos al menor rendimiento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La ayuda a la producción destinada a determinadas variedades de arroz contempladas en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1418/76 y que hayan sido sembradas durante la campaña 1987/88 se fija en 330,0 ECU por hectárea.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1987

*Por el Consejo*

*El Presidente*

K. E. TYGESEN

<sup>(1)</sup> DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véase página 51 del presente Diario Oficial.

<sup>(3)</sup> DO nº C 89 de 3. 4. 1987, p. 14.

<sup>(4)</sup> DO nº 156 de 15. 6. 1987.

<sup>(5)</sup> DO nº C 150 de 9. 6. 1987, p. 8.